

ACTA/No. TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, siete de enero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INTEGRACIÓN DE COMISIONES DE MAGISTRADOS. II. SUPPLICATORIO 119-S-2017. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-30-4-19 Bis relacionado con la doctora Andrea Lisseth Arévalo Ortíz, caduca el 11 de enero de 2021. b) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-51-8-19 relacionado con el doctor Nelson Mauricio Gómez Cordero, deberá concluirse el 15 de enero de 2021. III. PROBIDAD: Autorización de texto de Acuerdo sobre la figura de la caducidad de la incoación de la acción civil en razón del contenido del artículo 240 de la Constitución. IV. EXCUSAS 25-E-2020 Y 28-E-2020. V. RECUSACION 6-R-2019.

Se da inicio a la sesión a las diez horas y quince minutos por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Ramírez Murcia indica la urgencia para conocer del suplicatorio penal que se encuentra en agenda, por lo que propone modificar el orden de la misma. **Se deja constancia del ingreso al salón de Magistrado López Jeréz. Se aprueba agenda modificada con doce votos.** I) COMISIONES DE MAGISTRADOS. Magistrado Cáder propone que cada Comisión esté formada por tres miembros de forma que cada Magistrado este solo en una Comisión, de forma que únicamente integren una Comisión de Magistrados donde el aporte permita realizarse. Magistrada Dueñas señala que en la Comisión de Jueces es una excepción su quorum por la necesidad de votación dentro de ella. Por lo que propone que las Comisiones se mantengan con actual integración salvo expresa manifestación de cambio. Magistrada Velásquez indica de la propuesta hecha, las desventajas en el resultado de los esfuerzos que se hacen dentro de las Comisiones puesto que, con quorum limitado, la toma de decisión se vuelve nugatoria. Señalan la necesidad de quorum y la posibilidad de que, existiendo interés en un tema, se permita integrar hasta dos Comisiones, donde la asistencia y participación dentro de la Comisión, sea parte del compromiso individual. Magistrada Rivas Galindo corrige la memoria histórica invocada sobre número de Comisiones y participación de Magistrados en cuanto a funcionamiento y asistencia. Magistrado Bonilla introduce a la discusión la complejidad de conocimientos y materias que abordan el trabajo con el que aportan las Comisiones de Magistrados, por lo que una integración de tres, no permitirá la multiplicidad de

conocimientos que se requieren. Magistrado Presidente recuerda parámetros de integración de Comisiones que se han venido respetando. Magistrado López Jeréz expresa que para su consideración no es conveniente que Magistrados que integran la Comisión de Jueces, integren a su vez, la Comisión de Ética y Probidad; por lo que pide se resuelva de esta forma. Magistrado Calderón participa dándose por aludido, ya que su persona integra ambas Comisiones y requiere se exprese el sustento legal para que no pueda integrar ambas Comisiones, guardándose además su derecho de respuesta. Magistrado López Jeréz participa indicando que su exposición anterior fue muy general y que se hizo, porque en su apreciación el estar investigando funcionarios y a la vez estar investigando jueces, no corresponde. Mantiene que a su entender, la naturaleza del trabajo de Probidad es incompatible con la actividad de la Comisión de Jueces. Magistrado Ramírez Murcia participa entendiendo que cuando se personaliza postura es que se complica el trabajo, por lo que sugiere se centren sobre la decisión de que si como Magistrados aprueban la propuesta de Magistrado Cáder o si se permite, una integración de hasta dos Comisiones. Magistrado Cáder modifica su propuesta en el sentido que si un Magistrado históricamente ha apoyado otra Comisión, se permita su integración, como excepción a la integración de número máximo de tres. Por su parte, Magistrada Marengo de Torrento propone que la Comisión de Jueces se mantenga como esta, dando razones justificativas. Magistrado Sánchez apoya la propuesta inicial de Magistrado Cáder por estimar que el trabajo institucional se apoya en una Comisión y excepcionalmente se permita integración en una

segunda. Magistrado López Jeréz retira su propuesta. **Se llama a votar por que las Comisiones se integren de la forma siguiente:** **Comisión de Jueces:** Licenciada Marina de Jesús Marengo, Doctor Ovidio Bonilla Flores, Licenciada Doris Luz Rivas Galindo, Licenciado Leonardo Ramírez Murcia, Licenciada Elsy Dueñas Lovos y Licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar. **Comisión de Modernización:** Licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, Licenciada Doris Luz Rivas Galindo, Licenciada Elsy Dueñas Lovos y Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno. **Comisión de Abogacía y Notariado:** Licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez, Licenciado Óscar Alberto López Jerez, Doctor Ovidio Bonilla Flores, Licenciado José Roberto Argueta Manzano y Licenciado Sergio Luis Rivera Márquez. **Comisión de Cultura:** Licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Doctora Dafné Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciado José Roberto Argueta Manzano y Licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez. **Comisión de Ética y Probidad:** Licenciado Óscar Alberto López Jerez, Licenciado Leonardo Ramírez Murcia, Licenciado Sergio Luis Rivera Márquez, Licenciado Roberto Carlos Calderón Escobar y Licenciada Paula Patricia Velásquez Centeno. **Se aprueba lo anterior con quince votos. Se llama a votar por reiterar las delegaciones existentes:** 1) Enlace con Mesa Judicial a cargo de Magistrados Marengo de Torrento, Dueñas Lovos y Calderón Escobar, 2) Enlace con Consejo Nacional de la Judicatura a cargo de Magistrados Marengo de Torrento y Calderón Escobar y 3) Consejo Editorial de Publicaciones Institucionales a cargo de Magistrados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar y

Leonardo Ramírez Murcia: **se aprueban con quince votos.** II) SUPPLICATORIO 119-S-2017. Trata de la extradición concedida a los Estados Unidos de ciudadano salvadoreño Marvin Argueta, procesado por cuatro cargos, de los cuales únicamente esta Corte autorizó otorgarla por dos cargos: homicidio y homicidio en grado de tentativa. Sobre lo anterior, se recibió comunicación del Departamento de Estado, donde informan que por “una situación lamentable”, el juez que conoció del caso, lo hizo sobre los cuatro cargos originales, ya que se juzgó al señor Argueta por todos los cargos. Reportan que han enviado nota al Fiscal del condado donde se ha hecho referencia a los dos únicos delitos por los que debía ser juzgado y para el día catorce de este mes, se ha programado audiencia para atender la situación legal del ciudadano Argueta. Magistrados discuten si el delito por el que fue condenado es uno nuevo o se parte de la actividad del imputado, en una recalificación de su conducta. Magistrada Velásquez indica que debe de tenerse certeza de si el delito de conspiración surge de una recalificación o no, por lo que solicita la revisión de la sentencia en idioma castellano. Para el Magistrado Sánchez las calificaciones jurídicas y los hechos tienen importancia, por lo que el Estado no puede condenar otros hechos ni otras calificaciones jurídicas por las que se autorizó la extradición. Explica las diferencias con el sistema judicial norteamericano, concluyendo que el señor Argueta fue absuelto por los delitos por los cuales se extraditó, pero habiéndolo acusado el fiscal por la conspiración para cometer el homicidio, no se consideró la limitación dictada por nuestro país. Acá se plantea, a su consideración, un conflicto internacional por entender El Salvador que

se ha irrespetado el marco en el que se dictó la condena. Se informa que la audiencia del día catorce es para escuchar a las partes y aún no está ejecutada. Se da lectura a la nota diplomática proveniente de Estados Unidos de América. Magistrado Ramírez Murcia indica que la audiencia programada en la Corte Superior de Nueva Jersey, Condado de Essex, Estados Unidos de América el día catorce de los corrientes, es precisamente para determinar tiempo de condena y por tanto es indispensable contar con la sentencia (traducida) y además acreditar que fue concedida la extradición por determinados delitos y aclarar si se condenó por delitos que no habían sido autorizados por nuestro país. Concluye que es importante la claridad del hecho de que toda comunicación debe realizarse a través de la Cancillería salvadoreña. Propone emitir resolución sobre el pronunciamiento hecho por esta Corte sobre la extradición del señor Marvin Argueta y sobre los delitos bajo los cuales se concedió la misma, recordando al Estado requirente que debe respetar los parámetros dictados y se le solicita la remisión de la Sentencia dictada por la Corte Superior de Nueva Jersey, Condado de Essex. **Se aprueba con once votos la resolución a proveerse con las instrucciones dadas en discusión de este día.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y López Jeréz. III) UNIDAD DE ASITENCIA JURÍDICA LEGAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón.** a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio ref. IML-30-4-19 bis relacionado con la doctora Andrea Lisseth Arévalo por la infracción al artículo

31 de la Ley del Servicio Civil. Se presenta investigación seguida por esta infracción. La propuesta de resolución establece plazo para que se corrija el incumplimiento en transcripciones pendientes. La propuesta aborda dar el aviso a la Fiscalía General de la República. Interviene Magistrada Rivas Galindo señalando que el precedente propuesto daría lugar al retiro de varias personas del staff, puesto que recuerda que el retraso e incumplimiento se originó cuando quitaron el apoyo secretarial al equipo de peritos/peritas y se agudiza cuando la Fiscalía solicita solo los peritajes que le interesan y se van postergando los otros. Si bien hay muchos que han logrado solventar el retraso, sigue siendo un grave problema de acumulación de trabajo. Magistrado Avilés señala que este precedente es delicado y debe de estimarse el contexto que ha generado el retraso ya que no solo es en esta área donde se reportan distintas necesidades. Magistrado Sánchez de la propuesta señala que es impertinente el aviso a la Fiscalía porque no hay vestigios de que se trate de una conducta ilegal o culposa. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrada Rivas Galindo participa indicando algunos temas que impactan en estas conductas y por parte de Magistrado Presidente se indica que este caso caduca el día once de los corrientes. Sugiere que se instruya al director busque soluciones administrativas para este retraso. Magistrados atendiendo la falta administrativa que existe no solo a nivel de peritos sino trabajadores sociales y otros empleados de Medicina Legal, retoman la información proveniente del total de empleados contra los cuales se siguen expedientes disciplinarios, es que evalúan la ponderación de la sanción aplicable y

la concesión de un plazo para ponerse al día. Magistrada Sánchez de Muñoz indica que a su juicio si no existen las condiciones administrativas de apoyo para el trabajo pericial, deberá estimarse que no procede la sanción a la empleada. Igualmente se pronuncia Magistrado Sánchez sobre la imputación objetiva que se realiza. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado Calderón.** Se vincula estudio realizado a Medicina Legal sobre cargas laborales de autopsias e informes escritos, que evidencian medias de empleados donde se ubican a varios de los profesionales. **Se deja constancia del reingreso de Magistrado López Jeréz.** Magistrados revisan la mora de la profesional y si bien no comparten la medida gravosa de despido, si hay consenso en cuanto a la sanción a imponerse ponderando los treinta días de suspensión sin goce de sueldo y además colocar un plazo para que entregue el retraso existente. Magistrado Sánchez sugiere se evalúe la utilización de herramientas de tecnología para lograr salir adelante. **Se llama a votar por aplicar una suspensión de quince días sin goce de sueldo a la doctora Andrea Lisseth Arévalo Ortiz a razón de la falta al artículo 31 letra b) de la Ley del Servicio Civil, estableciéndose además el plazo de tres meses para que la profesional entregue el trabajo atrasado que tiene y se exhorta al Director de Instituto de Medicina Legal para la utilización de medidas administrativas que colaboren con los atrasos reportados en distintas áreas del Instituto: doce votos.** No votan los Magistrados: Velásquez, López Jeréz y Sánchez de Muñoz. b) IML-51-8-19 contra Nelson Mauricio Gómez Cordero, médico forense destacado en Instituto de Medicina Legal. Se presenta

investigación realizada a partir de la comunicación efectuada por el Director Interino de Medicina Legal. Analizada la prueba vertida y su fundamentación jurídica plasmada en la resolución a proveerse, **se llama a votar por exonerar de responsabilidad al doctor Nelson Mauricio Gómez Cordero: doce votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz y Rivas Galindo. **Se deja constancia del retiro del**

Pleno de Magistrados López Jeréz, Avilés, Dueñas y Marengo de Torrento. Se modifica el orden de la agenda con doce votos. IV) EXCUSAS. a) Excusa 28-E-

2020. **Se deja constancia del retiro a este punto de Magistrada Sánchez de**

Muñoz por tratarse de pretendida separación de su persona. Se relaciona el argumento de separación sobre valoraciones de carácter orgánico hecha por la Magistrada Sánchez de Muñoz y el análisis realizado sobre normativa que rige la tramitación de excusas y abstenciones así como del mecanismo previsto para salvaguardar la imparcialidad de los funcionarios judiciales en sus actuaciones.

Participan Magistrados Cáder y Sánchez expresando coincidencia con el fundamento de la resolución a proveer y la naturaleza de la actuación de cada Magistrado en un proceso donde conoce de lo principal y de lo accesorio. **Se llama**

a votar por declarar sin lugar a la excusa presentada por la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz para no conocer de la excusa 25-E-2020: diez votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano y Rivera Márquez.

Se informa a Magistrada Sánchez de Muñoz del resultado de la decisión anterior y precisando falta la notificación formal del mismo, se deja constancia de su reincorporación a la sesión. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Dueñas.** b) 25-E-2020. Trata de petición de separación del conocimiento de proceso de casación civil hecha por licenciado Oscar Mauricio Vega, quien fue designado como magistrado remplazante en el conocimiento de casación civil en Sala de lo Civil de esta Corte y expresa mantiene vinculación profesional con parte procesal en la misma casación. **Considerándose procedente que en el trámite de la excusa misma se limite el Pleno a pronunciarse sobre los motivos alegados por el profesional, se llama a votar por declarar ha lugar a la excusa alegada por el licenciado Oscar Mauricio Vega para dejar de integrar Sala de lo Civil en el conocimiento de la Casación 265-CAm-2014: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Calderón, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. V) RECUSACIÓN 6-R-2019. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente. Se da lectura a los argumentos de la revocatoria presentada por Licenciado Calixto Díaz Zelaya contra la resolución de noviembre de dos mil diecinueve proveída por este Pleno en cuanto a la recusación del Magistrado Presidente, así como de la revisión normativa a partir de lo alegado por el recurrente. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Bonilla. A partir del análisis normativo efectuado se llama a votar por declarar improcedente el recurso interpuesto por el licenciado Calixto Díaz Zelaya por**

las razones desarrolladas en la resolución a proveer: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Se da por terminada la sesión a las trece horas y quince minutos.